



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **0703**-2013-GRA/GG-ORADM-ORH

Ayacucho, **25 NOV. 2013**

VISTO; el Informe N° 154-2013-GRA-GRI/SGO-JCHQ-RO, Decreto N° 11801-2013-  
GOB.REG.AYA/GG-SGO, Oficio N° 2031-2013-GRA/GG-GRI-SGO, Decretos N° 6023-2013-  
GOB.REG.AYAC/GG-GRI, 15483-2013-GRA/GG-ORADM, 15394-2013-GRA/ORADM-ORH, 1973-  
2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado en diez folios, sobre prorroga de  
contrato de servicios personales; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título  
IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la  
Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales  
son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en  
asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego  
Presupuestal;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0473-2013-GRA/GG-ORADM-ORH, se ha  
contratado los servicios personales del señor **EDGAR ONCEBAY CUYA**, para desempeñar las  
funciones del cargo de Topógrafo en el Proyecto: Construcción de pistas con asfalto y veredas en  
las calles principales de la localidad de Carmen Alto en 13.10 km - Ayacucho, con periodo de  
vigencia del 01 de agosto al 31 de octubre 2013;

Que, mediante el Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Sub  
Gerente de Obras del Gobierno Regional Ayacucho, solicita la prorroga de contrato del servidor  
citado en el considerando precedente en las mismas condiciones del contrato anterior, a efectos que  
cumpla funciones de acuerdo a la Descripción de Cargo y el Anexo N° 025 que, obra en el  
expediente, por el periodo comprendido del 01 de noviembre al 30 de diciembre 2013, según  
Decreto N° 15394-2013-GRA/ORADM-ORH;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental  
procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de  
proyectos de inversión y proyectos especiales cualesquiera sea su duración, o labores de  
reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de  
duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación  
contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no  
generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo  
dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3)-de la Ley N° 24041, concordante en el  
artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto  
Supremo N° 005-90-PCM, y el artículo V, numeral 5.1, 5.2 de la Directiva N° 003-2012-GRA-  
GG/ORADM-UARPB; aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 1098-2012-GRA/PRES;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de  
octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las:



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
OFICINA EJECUTIVA REGIONAL

funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado:

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; Ley 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2013; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 884-2013-GRA/PRES.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR**, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de los servicios personales del servidor eventual en las condiciones que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG./PROYECT ACTIA/IOBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	META/PROYECTO
Sr. EDGAR ONCEBAY CUYA	TOPOGRAFO	9002 2067894 4000075	s/ 1.800.00	01/11/2013 AL 30/12/2013	165 - CONSTRUCCIÓN DE PISTAS CON ASFALTO Y VEREDAS EN LAS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE CARMEN ALTO EN 3.10 KM - AYACUCHO.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia, falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO TERCERO.-** Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de STC.

**ARTICULO CUARTO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Canon, Sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 2.6.23.24, de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional Ayacucho, del Ejercicio Fiscal 2013.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

**SECRETARÍA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución la misma que constituye transcripción oficial, Expedida por mi despacho.

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
Abog. RENAN RAFAEL SALAZAR  
Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARÍA GENERAL

Abog. LEONCIO NUÑEZ ROBERO  
SECRETARIO GENERAL

